



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 211/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico dispone: "Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas...(...)"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 211/2020

Que, el Art. 4 de la Norma Técnica para la implementación del Internado Rotativo en los establecimientos de Salud de la red pública integral de salud y red privada complementaria, establece: 4.- De los responsables. - (Reformado por el Art. 1 del Acuerdo. MDT-MSP-0345-2019, R.O. 480-S, 2-V-2019).- Son responsables de la aplicación de la presente Norma:

“a) Los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, receptores de internos rotativos, que deberán proporcionar todas las facilidades para la realización del Internado Rotativo; y,

b) Las instituciones del sistema de educación superior en donde estudian las y los internos rotativos, que realizarán el monitoreo y la evaluación de las actividades durante el desarrollo del Internado Rotativo, y deberán controlar la ejecución de los convenios individualizados de Internado Rotativo e informar al Ministerio de Salud Pública en caso de incumplimiento.

Para el efecto, las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán garantizar el número de tutores y personal de supervisión, de acuerdo a lo establecido en la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes", aprobada a través de Acuerdo Interinstitucional No. 4604, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 377 de 18 de noviembre de 2014.”

Que, la Norma Técnica Asistencial Docente numeral 18 “Responsabilidad de los estudiantes” dice: “El estudiante de grado y posgrado es un estudiante en formación y no reemplaza a un profesional ya formado. La ejecución de actividades asistenciales por parte de los estudiantes debe incluir una delegación progresiva, de acuerdo con los avances técnico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y del personal asistencial.”

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante oficio s/n de fecha 25 de abril de 2020, el Dr. Freddy Alberto Pereira Guanuche Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 211/2020

“Por medio del presente corro traslado de los oficios y actas de responsabilidad firmadas individualmente por los estudiantes que deberían iniciar el internado rotativo mayo 2020-abril 2021, de las Carreras de Ciencias Médicas y Enfermería de la FCQS-UTMACH, con el fin de que sea analizado por los miembros del Consejo Universitario. Solicito de la manera más respetuosa a usted y por su digno intermedio a cada uno de los miembros del Consejo Universitario, luego que se solicite los informes técnicos correspondientes, se reforme o lo que el Consejo Universitario considere lo más adecuado la Resolución No. 210/2020, de 20 de abril del presente año, en la que se resolvió “ARTÍCULO ÚNICO.- NO AUTORIZAR LA APERTURA DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA; La Reforma de esta resolución les permitirá a los señores estudiantes seguir con su proceso normal de formación profesional.”

Que, mediante oficio No. UTMACH- PG-250-ES-2020-OF de fecha 26 de abril de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

Señor rector, me permito indicar que la Resolución 210/2020 tomada en sesión extraordinaria por el Consejo Universitario, se encuentra en estado firme y se trata de un acto administrativo eficaz, conforme lo dispone el Código Orgánico administrativo (art. 101), es decir, ha sido debidamente notificado, no ha sido objeto de recurso alguno dentro del término correspondiente, sin embargo debo expresar que, el recurso de Reconsideración no está contemplado en la Ley Orgánica de educación superior, según su última reforma del 02 de agosto de 2018, ni en el Código Orgánico Administrativo, tampoco es una fase impugnativa en el estatuto vigente de la Universidad Técnica de Machala, por lo que en atención a la Reconsideración solicitada, esta es improcedente.

Sin embargo, si la pretensión de los estudiantes de medicina y enfermería que suscriben las peticiones se trata de una nueva preocupación por sus prácticas hospitalarias, debo expresar que, los documentos anexados carecen de legalidad, puesto que, las responsabilidades que indican asumir, le corresponden al Ministerio de Salud Pública, y conciernen a las garantías y derechos que les asisten según la normativa vigente para los internos rotativos, en este caso a nuestra Universidad le corresponde, verificar que cumplan con los convenios individuales y garantizar esta supervisión con los tutores suficientes, principalmente que se les de todas las facilidades a los estudiantes para el cumplimiento de sus responsabilidades, bioseguridad, alimentación, etc. en la casa de salud, en ese sentido, la redacción y la petición formal que efectúan resulta inadmisibles y la institución no tiene competencia para emitir resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, por ello y apegados a la constitución y a la ley, sugiero a usted y a través de su digno intermedio al Consejo Universitario, negar las peticiones.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 211/2020

Para finalizar, debo indicar señor rector, que conforme expresé en mi informe que fue tratado en la sesión extraordinaria del 20 de abril de 2020, que en relación a los alcances académicos, del talento humano y financieros, le corresponde a las direcciones correspondientes pronunciarse como órganos asesores ante el Consejo, en lo que al inicio de actividades académicas se refiere, así como a contrataciones y pagos, ya que son actos administrativos que permiten la promoción de un período académico, conforme a las resoluciones del órgano colegiado superior institucional."

Que, para atender lo solicitado, se realiza la sesión de Consejo Universitario en medio de la emergencia sanitaria por la situación crítica por la que atraviesa el país y el mundo producto de la pandemia covid-19, por el medio telemático zoom, y analizada las peticiones de los estudiantes de medicina y enfermería, quienes indican ser mayores de edad, por lo que tienen la capacidad de asumir responsabilidades y exoneran a la universidad de cualquier consecuencia adversa, ya que el internado rotativo es lo que les falta para culminar su carrera universitaria, por lo que requieren la matrícula al mismo para culminar su carrera; por lo que en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN 210/2020 ADOPTADA EL 20 DE ABRIL DE 2020, RESPETANDO LAS NORMAS TÉCNICAS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LAS NORMATIVAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y LA SALUD ORGANIZAR A LOS DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES (I Y II) TITULARES Y NO TITULARES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA PARA QUE SEAN LOS TUTORES QUE GARANTICEN LA SUPERVISIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL INTERNADO ROTATIVO, SIN INCURRIR EN CONTRATACIONES ADICIONALES.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN DE CARRERA EL PROCESO DE MATRÍCULA ORDINARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO DE CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERÍA QUE REALIZARON LA PETICIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y QUE CONSTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL CUAL SERÁ REMITIDO A LA UMMOG Y A TICS PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN QUE SE DESARROLLARÁ EL 29 Y 30 DE ABRIL DE 2020.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 211/2020

ARTÍCULO 4.- EXHORTAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INTERNADO ROTATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD Y RED PRIVADA COMPLEMENTARIA Y QUE SE CUMPLA CON EL DECRETO EJECUTIVO 2393 DE RIESGOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 5.- SOLICITAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, QUE NO SE ENVIÉ A LAS PLAZAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO A LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 6.- DISPONER AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Vicerrectora Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2020.

Machala, 28 de abril de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

